



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No. 2013-17-01-03-P11462

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

WINNERSTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 1.000,00

DI: 4

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de septiembre del dos mil trece, ante mi, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente por licencia de su titular según acción de personal número 4515-DP-DPP de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, expedida por el Doctor Hernán Alfonso Calisto Moncayo, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, comparecen: Los señores ingeniero Danny Vicente Almeida Freire, de estado civil casado y señor José Luis Suárez Jaya, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada contenida en las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen en calidad de socios fundadores: ingeniero Danny Vicente Almeida Freire, casado; y, señor José Luis Suárez Jaya, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.- Los comparecientes declaran que es su voluntad, constituir como en efecto constituyen una

1 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada WINNERSTECH
2 SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA., cuyo objeto,
3 domicilio, duración, capital y demás estipulaciones contractuales y requisitos
4 legales conforme a la ley de Compañías vigente y demás disposiciones
5 normativas obligatorias pertinentes, constan en los Estatutos que a
6 continuación se expresan y que forman parte integrante de la presente
7 escritura. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
8 **LIMITADA WINNERSTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC**
9 **C. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La
10 Compañía tendrá la denominación de WINNERSTECH SOLUCIONES
11 TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA. y durará cincuenta años a partir de
12 la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
13 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse
14 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
15 pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**
16 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
17 principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
18 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.
19 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía
20 será: a) Diseños y desarrollo de software, aplicaciones móviles y redes
21 informáticas para empresas públicas y privadas; la prestación de servicios de
22 todo tipo de asesoría, capacitación con excepción del nivel superior,
23 formulación, diseño, control, administración, seguimiento, auditoria,
24 certificación, mercadeo y gestión de sistemas tecnológicos de la información,
25 publicidad, comercio electrónico, Internet, administrativos, contable, tributario,
26 financiero sociales, empresariales o de inversión, públicos o privados,
27 nacional o extranjeros, especialmente en los campos comercial,
28 comunicacional e informático; b) Desarrollo, explotación e instalación, en el

NO
SERVICIOS
FINANCIEROS



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000002

1) campo de la informática en todas sus fases, su comercialización, tanto
2 nacional como internacional: Podrá importar y exportar cualquier clase de
3 equipos necesarios en el campo de la informática; explotación y
4 comercialización de programas y equipos de computación, partes y piezas en
5 las diferentes facetas de la informática tanto dentro del país como en el
6 extranjero; c) Diseño, desarrollo y comercialización de sistemas operativos,
7 software, sistemas de computación, electrónicos y telefonía. Administración
8 de base de datos y soluciones de procesamiento de altos volúmenes de
9 información así como brindar servicios de Inteligencia de Negocio. Análisis,
10 comercialización, diseño y desarrollo de sistemas computacionales,
11 telefónicos y electrónicos a medida; análisis, comercialización, diseño e
12 implementación de procesos internos de una organización mediante
13 herramientas informáticas. Análisis, comercialización, diseño y desarrollo de
14 procesos de integración; .d) Prestación de servicios a través del portal en
15 internet para la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
16 muebles e inmuebles, excluyéndose las actividades de arrendamiento
17 mercantil o leasing financiero; e) Importación, comercialización, instalación y
18 mantenimiento de equipos, así como sus accesorios y suministros; f)
19 Representar agencias, firmas, personas naturales y jurídicas nacionales y
20 extranjeras que tengan relación con el objeto social; g) Importación,
21 exportación, comercialización, distribución, arrendamiento, consignación,
22 intermediación, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos y
23 sistemas de comunicación y telecomunicaciones; máquinas y maquinaria
24 para la industria; toda clase de aparatos y suministros eléctricos y
25 electrónicos, incluyendo electrodomésticos y computadoras, partes y piezas
26 de ellas; teléfonos celulares y todas sus actividades conexas; librería
27 relacionada con el objeto social y todas sus actividades conexas; equipos de
28 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias;

X 20
BAT
g.
COOPERATIVA
EL SECTOR

1 \ fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; h) Podrá
2 realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes actividades:
3 \ instalación y explotación de establecimientos de asesoría y capacitación
4 técnica especialmente en el campo de la informática, la compañía no se
5 \ dedicará a la educación superior, a fin de no contravenir con la Ley de
6 Educación Superior; instalación de Internet, exhibiciones de repuestos para
7 computación, programas de software y soluciones tecnológicas; proveer de
8 servicios de asesoría, así como al desarrollo de soluciones empresariales y
9 estatales basados en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y
10 \ electrónicos. Proporcionar soporte regular a sus clientes en el manejo de
11 sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y
12 automatización electrónica. Se dedicará además a la importación,
13 exportación, distribución, mantenimiento, reparación, arrendamiento,
14 ensamblaje, construcción y su comercialización, de grupos de sistemas
15 electrónicos, de telecomunicaciones, telefónicos e informáticos, tanto
16 hardware como software; equipos, materiales, repuestos, accesorios, partes,
17 cables y fibra óptica para la construcción e implementación de sistemas
18 electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación.
19 Comando, organización y control para las diversas áreas de la industria,
20 empresas e instituciones estatales o privadas a través de sistemas
21 informáticos; i) Edición, publicación y comercialización nacional e
22 internacional de toda clase de obras informáticas, científicas y de cultura en
23 general; difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros,
24 escritos digitales y demás relacionados con el objeto social; j) Servicios
25 \ técnicos y especializados en mantenimiento y reparación de equipos de
26 computación; Prestación de servicios de computación, procesamiento de
27 datos e Internet con equipos propios o alquilados; k) Importación,
28 \ exportación, distribución, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje,



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado ⁰⁰⁰⁰⁰⁰³

1 producción, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas,
2 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
3 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; 1)
4 Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional o internacional;
5 promoverá e impulsará programas de difusión televisiva y por Internet, ya sea
6 con equipos o medios propios, contratados, alquilados de toda clase de
7 programas e información; se dedicará a prestar servicios de publicidad o
8 propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada a través de la
9 prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos,
10 revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de difusión usual para
11 tal fin que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía
12 o paseos públicos y en distintos medios de transporte, para lo cual podrá
13 promover, crear o elaborar videos y promocionales.- Adicionalmente la
14 compañía podrá intervenir en calidad de socio o accionista de cualquier
15 compañía legalmente constituida o que se fuere a constituir con un objeto
16 similar; establecer agencias, sucursales o representaciones de entidades o
17 sociedades nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto
18 social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar
19 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier
20 otra índole necesarios para el fin propuesto y permitidos por las leyes
21 ecuatorianas.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
22 de la Compañía es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$ 1.000,00),
23 dividido en un mil (1000) participaciones de un dólar americano cada una.
24 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se
25 encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al
26 detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos Estatutos.
27 ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada
28 uno de los socios un certificado de aportación en el que conste el número de

ART
342
CONT
101
LBY
C. Salgado

1 sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente
2 General de la Compañía y tendrán los requisitos exigidos por la Ley de la
3 materia. ARTICULO SEXTO: Para que los socios cedan sus participaciones
4 sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo
5 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. La cesión de
6 participaciones se efectuará por escritura pública, debiendo el Notario
7 incorporar al protocolo el certificado del representante de la sociedad, que
8 acredite el cumplimiento del requisito contemplado en dicho artículo.
9 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán
10 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se
11 acordare en forma legal. ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION.- La
12 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
13 por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades,
14 derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. ARTICULO
15 NOVENO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente
16 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios
17 poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales
18 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
19 misma. ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales
20 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una
21 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico anual, para considerar los asuntos especificados en el artículo
23 ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO
25 DECIMO PRIMERO: Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
26 época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en
27 la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
28 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000004

1 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO
2 DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán
3 convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
4 reunión y por medio de una comunicación escrita y firmada por el Presidente
5 o el Gerente General o por quien les estuviere reemplazando, la cual
6 deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, el lugar y el objeto de la
7 reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: Podrá convocarse a reunión de
8 Junta General por simple pedido del o de los socios que completen por lo
9 menos el diez por ciento del capital social pagado, para tratar los asuntos
10 que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS
11 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
12 General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
13 lugar, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes,
14 quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por
15 unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO:
16 CONCURRENCIA: Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y
17 considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será
18 necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital
19 social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
20 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
21 ARTICULO DECIMO SEXTO: Los socios podrán concurrir a las reuniones de
22 la Junta General personalmente o por medio de un representante. La
23 representación convencional se conferirá con carácter especial para cada
24 Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
25 mediante Poder Notarial General o Especial. ARTICULO DECIMO
26 SEPTIMO: Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán
27 por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO OCTAVO:

1 DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el
2 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se
3 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma
4 Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Juntas llevará las firmas
5 del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será
6 desempeñada por el Gerente General o la persona que lo estuviere
7 reemplazando o por un Secretario Ad-hoc que designe la Junta General en
8 ese momento. ARTICULO DECIMO NOVENO: Si la Junta fuere Universal, el
9 Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la
10 forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas
11 Generales, en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas.
12 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA : Son atribuciones
13 de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y
14 Gerente General por el período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por una mayoría
16 de votos que represente por lo menos las dos terceras partes (2/3) del capital
17 pagado concurrente a la sesión y por causas legales; c) Aprobar las cuentas
18 y los balances que se presenten de la Gerencia General; d) Resolver acerca
19 de la forma y reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de
20 reservas; e) Acordar aumento de capital social; f) Autorizar al Gerente
21 General la compra, venta y constitución de gravámenes de inmuebles g) Fijar
22 periódicamente los montos hasta los cuales por si solo el Gerente General
23 puede comprometer a la compañía en la suscripción de actos y contratos; h)
24 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i)
25 Acordar modificaciones al contrato social; j) Autorizar la cesión de
26 participaciones y la admisión de nuevos socios; k) Acordar la exclusión del
27 socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de
28 Compañías. l) Aprobar reglamentos internos; m) En general, las demás



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado 0000005

1 atribuciones que le concede la Ley vigente. ARTICULO VIGESIMO
2 PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cuatro años en su
3 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
4 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
5 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo ciento
6 treinta y tres de la Ley de Compañías. En caso de ausencia, falta o
7 impedimento temporal o definitivo del Presidente le subrogará la persona que
8 designe la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
9 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la
10 Compañía: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
11 Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c)
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
13 aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente General actúe
14 de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
15 Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o
16 impedimento de éste; f) En general las demás atribuciones que le confiere la
17 Ley, estos Estatutos y la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
18 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General durará cuatro años en sus
19 funciones pero podrá indefinidamente ser reelegido no siendo necesario que
20 sea socio para ejercer dichas funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta
21 ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento
22 temporal o definitivo, le reemplazará el Presidente. ARTICULO VIGESIMO
23 CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones
24 del Gerente General de la Compañía: a) Actuar como Secretario en las
25 Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir
26 las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con
27 el Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General
28 cuando actúe como Secretario; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de

1 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la
2 Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía,
3 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar
4 a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o
5 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
6 Compañía; h) Suscribir actos y contratos por sí solo de acuerdo a los montos
7 que la Junta General fije periódicamente; i) Obligar a la Compañía sin más
8 limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de
9 lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; j)
10 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas
11 las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
12 Compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.-
13 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el
14 Gerente General y gozará de las facultades constantes en la ley. ARTICULO
15 VIGESIMO SEXTO: COMISARIOS.- La Junta General de considerarlo
16 necesario nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año
17 en el ejercicio de sus funciones, con las facultades establecidas en la Ley de
18 Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados
19 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos
20 de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán
21 ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán dentro de los
22 tres primeros meses de la finalización del año, un informe detallado a la
23 Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la
24 Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria u
25 Ordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera. ARTICULO
26 VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades
27 líquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por
28 ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo



NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000006

1 alcance el veinte por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO
 2 OCTAVO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
 3 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto, una vez
 4 realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias
 5 para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía
 6 se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

7 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Son causas de disolución de la Compañía,
 8 todas las que se hallen establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta
 9 General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTICULO

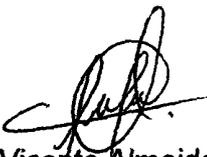
10 TRIGESIMO: En caso de disolución y liquidación de la Compañía no
 11 habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador, el
 12 Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
 13 Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

14 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El capital de UN MIL DÓLARES
 15 AMERICANOS (USD \$ 1.000,00) , ha sido íntegramente suscrito y pagado,
 16 de acuerdo al siguiente cuadro:

| 18 SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | NRO. |
|-------------------|----------|-----------|---------|
| 19 | SUSCRITO | PAGADO EN | PARTIC. |
| 20 | | NUMERARIO | |
| 21 | | | |
| 22 DANNY VICENTE | | | |
| 23 ALMEIDA FREIRE | 700,00 | 700,00 | 700 |
| 24 JOSE LUIS | | | |
| 25 SUAREZ JAYA | 300.00 | 300.00 | 300 |
| 26 | | | |
| 27 TOTAL | 1.000.00 | 1.000,00 | 1.000 |
| 28 ===== | | | |

1 La nacionalidad de los socios es ecuatoriana. DISPOSICION TRANSITORIA:
2 Facúltese de manera expresa a la abogada Glenda Silva Apolo, para que
3 solicite a la Superintendencia de Compañías, la aprobación de la escritura de
4 constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su
5 perfeccionamiento. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
6 cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firmado) Abogada
7 Glenda Silva Apolo. Matrícula número diecisiete guión dos mil nueve guión
8 ochocientos cuarenta y tres.-Hasta aquí la minuta que queda elevada a
9 escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente
10 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
11 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican y firman
12 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Danny Vicente Almeida Freire
C.C. 1710724343

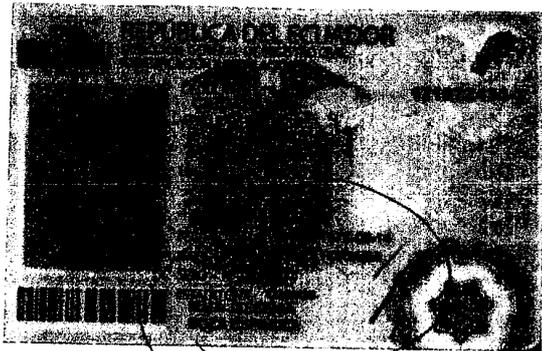


José Luis Suárez Jaya
C.C. 200006110-7



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0124 1710724343
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALMEIDA FREIRE DANNY VICENTE

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PROVINCIA | CIRCUNSCRIPCION | 4 |
| ESMERALDA | SANDELORE | |
| CANTON | PARROQUIA | ZONA |
| 20061 | | |

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN QUITO DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 No. 200006110-7

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SUAREZ JAYA JOSE LUIS
 FECHA DE EMISION
 2012-11-01
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 M
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO

INSTRUCCION
 BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SUAREZ GONZALEZ VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JAYA PINO Y ALEXANDRA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2012-10-02

FECHA DE EXPIRACION
 2022-10-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN QUITO DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 17 de Febrero del 2013

200006110-7 284 - 0014

SUAREZ JAYA JOSE LUIS

GALAPAGOS SANTA CRUZ

PUERTO AYORA

SANCION Milla 31.80 Cópulas 8 Tot USD 39.80

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00532

3395196 5008/2013 13 27 25

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO: En
 acuerdo con el numeral cinco del artículo uno de
 la ley Notarial CERTIFICADO que la copia que
 se hace, que consta en el presente, es reproducción
 exacta del documento presentado ante mí en
 Quito a, 18 SEP 2013

[Handwritten Signature]
 DR. GERMAN FLOR CISNEROS
 Notario Tercero Suplente del Cantón QUITO



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546661
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1706302708 SILVA APOLO GLENDA CONCHITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: WINNERSTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546661

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2013 9:06:42

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (a)Sr. (a) (ita): **DANNY VICENTE ALMEIDA FREIRE**
 Con Cédula de Identidad: **1710724343** consignó en este Banco la cantidad de: **\$1000,00 DOLARES**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **WINNERSTECH**
SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|------------------------------|------------|--------------------|-----|
| 1 | DANNY VICENTE ALMEIDA FREIRE | 1710724343 | \$ 700 | usd |
| 2 | JOSE LUIS SUAREZ JAYA | 2000061107 | \$ 300 | usd |
| TOTAL | | | \$ 1.000,00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Dedaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Olga Avedillo Solizano
 Agente de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



BANCO
 RUMIÑAHUI
 LOJA

MONEDA
 USD
 EURO

DINERS CLUB
 DISCOVER
 RECAUDACIONES

VISA
 MASTERCARD
 INSTITUCION PUBLICA

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES

NUMERO DE CUENTA, CÓDIGO O TALETA
29900518001

NOMBRE DEL CLIENTE

VALOR TOTAL **1000 =**

BILLETES

MONEDAS

LEÑAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO

LUGAR Y FECHA: **QUITO, 06.09.2013**

Deposito de integracion de Capital de la empresa en proceso de constitucion "Winnerstech Soluciones tecnologicas winsoltec C. Ltda."

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provienen de actividades ilegales o ilícitas, ni serán destinados a acciones relacionadas e hipotecadas en las Leyes de Prevención de Lavado de Dinero y de Inversión. No admitiré que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autorizo al Banco Pichincha C.A. a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera oportuna a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detecten transacciones sospechosas, ilícitas o inusuales. Renuncio a ejecutar cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por esta declaración.

Agencia San Rafael

FIRMA DEL DEPOSITANTE

C.I./PAS: **1710724343**

TELF.:

BANCO PICHINCHA C.A.
 Agencia San Rafael

0000009

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU TITULAR Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA WINNERSTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



German A. Flor Cisneros
DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías Subrogante, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.005162, de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil trece, Artículo Primero, de la Aprobación de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada WINNERSTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA.; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta Resolución, tomo nota de este particular, al margen de la escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada el dieciocho de Septiembre del año dos mil trece, ante el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veinte y nueve de Octubre del año dos mil trece.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

TRÁMITE NÚMERO: 50312

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 37851 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 01/11/2013 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 4263 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 2000061107 | SUAREZ JAYA JOSE LUIS | Quito | SOCIO | Soltero |
| 1710724343 | ALMEIDA FREIRE DANNY VICENTE | Quito | SOCIO | Casado |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

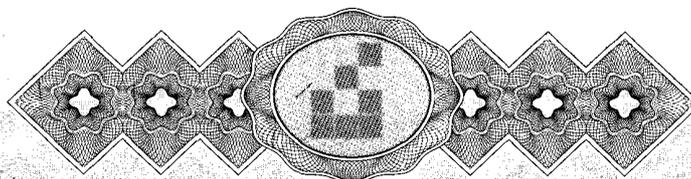
| | |
|--|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 18/09/2013 |
| NOTARÍA: | NOTARIA TERCERA |
| CANTÓN: | QUITO |
| Nº. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005162 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. EDDY VITERI GARCES |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | WINNERSTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C.LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | | |
|---------|---|---------|
| Capital | - | Valor |
| Capital | | 1000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

| |
|--|
| GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL P Y GG: 4 AÑOS RL: GG |
|--|

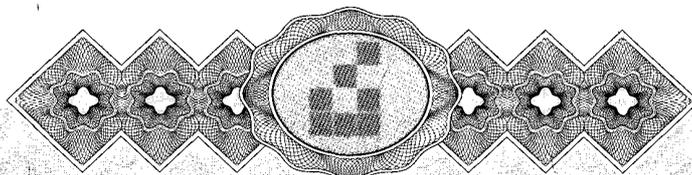


CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038467

Quito, 27 NOV 2013

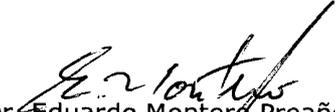
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WINNERSTECH SOLUCIONES TECNOLOGICAS WINSOLTEC C. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO